L

a tendencia universal de separar la regulación de la disciplina profesional busca asegurar la mayor independencia entre esas funciones. Hoy en día las superintendencias, sabiendo que son autores de muchas reglas, se niegan a aceptar lecturas diferentes a las que ellas tienen. La doctrina de esas entidades es la culpable de la tergiversación de la revisoría fiscal, cuya naturaleza económica ignoran para reemplazarla por la actividad propia de los oficiales de cumplimiento o contralores normativos, que no corresponde a la formación académica de los contadores públicos. Nos parece muy bien que el colegio emita orientaciones en materia de educación, de pregrado, posgrado o continua, pero las instituciones de educación superior deben conservar la libertad de enseñanza y de cátedra, dentro de la autonomía que les concede la Constitución. Lo propio de la academia es el análisis profundo de los distintos pareceres y no la mera repetición de los esquemas planteados por alguien. La defensa y la representación debe corresponder a la profesión contable y no a unos o varios profesionales. Esta función requiere de gran desarrollo para que no quede en la simple posibilidad de expedir comunicados. Hoy es común que los gremios que reúnen a los contadores en países de bajo desarrollo estén celebrando convenios con entidades de países del mayor desarrollo contable. También, dentro de algunas agremiaciones, sus miembros han acordado acciones comunes para lograr resultados que interesan a todos. Pero el legislador ha conservado la facultad de determinar el derecho contable de cada país, pues este es un tema de orden público, que supera en mucho la órbita de un colegio profesional. Las seccionales provistas de competencias son hoy escasas debido a los costos que ellas suponen y al hecho de que todas sus decisiones terminan siendo apeladas, en forma tal que a las oficinas principales corresponde la resolución de todos los asuntos. Hay que ampliar la publicidad de los expedientes, facilitar el archivo electrónico de toda clase de documentos, consagrar la realización electrónica de la mayor cantidad de diligencias, eliminar al máximo las presentaciones personales, los reconocimientos y autenticaciones notariales. Además, la doctrina de la entidad debe publicarse en medios electrónicos, de manera que todos puedan consultarla sin costo alguno. En cuanto sea posible los trámites deben automatizarse. Por ejemplo, en lugar de la expedición de certificados de antecedentes disciplinares, debería estructurarse la reproducción de las consultas que se hagan sobre el registro de cada persona, natural o jurídica. Esto no debería tener costo. La Asamblea General debe conformarse por todos los afiliados, no solo por quienes “(…) *deseen elegir o ser elegidos para participar de las vacancias de la estructura del órgano de gobierno de la profesión.*” Existen ventajas en conformar una Junta Directiva con pocos miembros. Sin embargo, un número reducido dificulta mucho las intervenciones democráticas. El proyecto no reglamenta este órgano a pesar de su gran importancia, limitándose a mencionar las designaciones que podrá hacer en materia de otros órganos de la entidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*